

Un colectivo que requiere una especial atención es el de los menores extranjeros no acompañados (MEINAS), formado casi exclusivamente por adolescentes magrebis, sobre todo marroquíes. Proviene una gran mayoría de los barrios más problemáticos de las ciudades nord-africanas, sin estructuras familiares capaces de asegurar su desarrollo social y educativos. Algunos de ellos han sido ya "niños de la calle" en su país de origen.

Sus hábitos culturales y sus circunstancias personales hacen que su grado de "madurez" sea mucho más avanzado que el de los niños y adolescentes de edad similar de nuestras ciudades. Su viaje tiene una doble vertiente de aventura adolescente y de proyecto de mejora de las condiciones de vida propias y de sus familias, que a menudo les animan a llevarlo a cabo.

Una vez llegados a nuestras ciudades, las dificultades de integración inherentes a cualquier proceso migratorio, unidas a sus propias carencias formativas y de adaptación, hacen que muchas veces acaben sobreviviendo con la comisión de pequeños delitos, a menudo con reiteración, con el riesgo que eso representa para la convivencia y la cohesión social a la vez que el riesgo que representa para que estos menores lleguen a ser ciudadanas y ciudadanos adultos.

De todos modos, su minoría de edad obliga a la Administración a declarar el desamparo y asumir su tutela, independientemente de su procedencia o nacionalidad en aplicación de los tratados internacionales sobre protección y derechos de la infancia. En nuestro caso la Generalitat de Catalunya es la Administración competente para las Leyes 11/85, 37/91 y 8/95.

De todos modos, más allá de los ámbitos competenciales, el Ayuntamiento, des de su voluntad de colaboración y coordinación, ha ido firmando diversos acuerdos Institucionales. El último, con fecha 24 de julio de este año con la Generalitat de Catalunya para la coordinación, la gestión y la financiación del programa de atención a los menores extranjeros indocumentados y sin referentes familiares, contempla la mayoría de las medidas que se incluyen a continuación.

El programa de atención e integración social de los MEINAS orienta sus acciones en las siguientes direcciones:

## **1. Garantizar su acogida y documentación inmediata para que puedan beneficiarse de sus derechos**

Aspectos a considerar:

- Como detectar su llegada lo antes posible.

## 10 ANEXO: LOS MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS (MEINAS)

- Como facilitar el contacto para ofrecer amparo y tutela sin provocar rechazo.
- Como agilizar su identificación y documentación.

### 1.1. Servicio de detección y intervención en la calle

Sus funciones básicas son:

- Prospección y detección de menores en el territorio.
- Presa de contacto en el contexto de calle.
- Tarea de acompañamiento educativo de los procesos de inserción del menor.
- Intervención inmediata en situaciones de conflicto en el territorio.

### 1.2. Servicios de tipo temporal de acogida educativa y residencial

Para facilitar y hacer de puente para la incorporación progresiva de los MEINAS a la red de servicios más especializada. De estancia temporal y con una organización flexible, son de dos tipos:

- Servicios de Atención Diurna con funciones socio-educativas y formativas, formación de hábitos y socialización, y dar a la vez cobertura a las necesidades básicas de higiene, cuidado y alimentación con una capacidad actual de 72-82 plazas distribuidas entre el Servicio de Atención Transitoria de la DGAM, y los Centros Abiertos Joan Salvador Gavina.

- Servicios residenciales de estancia temporal y limitada y atención de urgencias en horario nocturno. Con capacidad de 68 plazas distribuidas entre el Centro Alcor de la DGAM y el Centro de apoyo educativo de la Cruz Roja.

### 1.3. Servicio de identificación y documentación

Facilitar que la identificación y documentación de los menores se lleven a cabo con la mayor celeridad posible, como condición indispensable para acceder al amparo y tutela previstos por la legislación, mediante la coordinación entre todas las Administraciones en contacto con los MEINAS: Generalitat de Catalunya, Delegación del Gobierno, Fiscalía de Menores y Ayuntamiento.



## 2. Garantizar la existencia de los recursos necesarios para la plena inserción social de los MEINAS

Aspectos a considerar:

- Como proporcionar alojamiento a los menores.
- Como asegurar la viabilidad de su inserción y su autonomía futura facilitando el acceso al mundo laboral.
- Como adecuar los servicios a sus características personales y culturales.

### 2.1. Servicios residenciales de 24 horas al día con programas de tipo educativo

Garantizar, el alojamiento y la cobertura de sus necesidades básicas de higiene personal, alimentación, al igual que formativas, de cuidado y de atención socio-sanitarias. con una capacidad de 82 plazas distribuidas con los Centros el Roure, Lledoners y Vilana, todos ellos dependiendo de la DGAM y el Centre Al-Qantara de Càritas Diocesana de Catalunya.

Dadas las especiales características del colectivo, los Centros serán de uso exclusivo de los MEINAS, a excepción de alguno de los recursos que acogen a otros menores.

### 2.2. Servicios de inserción laboral

Todos los Centros Residenciales descritos en el apartado 2.1 incorporaran programas de formación y de acceso al mundo laboral cuando la edad del menor lo permita legalmente.

Además, se facilitará el acceso al plan Jove de transición laboral del Ayuntamiento de Barcelona que cuenta con programas específicos de formación ocupacional y apoyo para la transición al trabajo (20 plazas).

Se dispone también otro servicio exclusivo de formación ocupacional y de inserción socio-laboral en el Casal dels Infants del Raval (14 plazas).

### Servicio de transición para la autonomía y la inserción social

Para dar a los menores tutelados que se encuentren en un proceso más avanzado de inserción y autonomía, cercanos a la mayoría de edad, recursos para su emancipación e integración en la sociedad de acogi-

## **10 ANEXO: LOS MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS (MEINAS)**

da mediante plazas en pensiones o en pisos asistidos garantizando al mismo tiempo el seguimiento y el apoyo personalizados (40 plazas).

### **2.3. Servicio para el programa para la reunificación familiar**

Cuando se den las condiciones para la reunificación familiar del menor en su lugar de origen, en colaboración con los consulados implicados, y con todas las garantías previstas en la legislación sobre amparo y tutela de los menores, garantizando el seguimiento del proceso de reunificación familiar del menor por parte de la DGAM.

## **3. Prevenir las situaciones conflictivas para la convivencia y la cohesión social**

Aspectos a considerar:

- Como responder a la comisión de delitos cometidos por los mismos menores a menudo de forma reiterada.
- Como tratar a los menores con comportamientos violentos vinculados al abuso de sustancias estupefacientes.

### **3.1. Aplicación de la ley de Responsabilidad penal del Menor**

Aplicar el conjunto de medidas que prevé la ley 5/2000 de Responsabilidad penal del Menor a los MEINAS infractores, sobre todo cuando se produzca reincidencia y la consecuente alarma social.

Garantizar la continuidad de la capacidad socio-educativa que caracteriza la ley, mediante la acogida en los servicios de inserción descritos hasta ahora, una vez finalizado el tiempo de cumplimiento de las medidas correctivas impuestas.

### **3.2. Tratamiento de los comportamientos transgresores vinculados al consumo de sustancias estupefacientes**

Crear un Centro de tratamiento terapéutico con funciones de atención en régimen residencial por el tratamiento de las toxicomanías, dirigidos a los menores de alto riesgo, vinculado al abuso de sustancias tóxicas.